

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	674
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	LIBRA OFICIO

Señores:

SAVIA SALUD EPS

notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle para que aporten de carácter **PRIORITARIO** la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA C.C. 80.052.220; teniendo en cuenta que verificado el sistema ADRES, dicho señor se encuentra con su afiliación vigente a dicha entidad como cabeza de familia.

1

Se requiere que informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos: madrigalmontoyaasociados@gmail.com y paucastaño@defensoria.edu.co Curadora Ad-Litem: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ, Apoderada: PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2020 00360 00 o comunicarse con el Tel.: 301-650-21-22.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATHEORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ADRES



**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	80052220
NOMBRES	LUIS FELIPE
APELLIDOS	MEJIA HERRERA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"	SUBSIDIADO	25/02/2019	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/26/2022 15:55:09 | Estación de origen: 2801:12:c800:2070::1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	675
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	LIBRA OFICIO

Señores:

AFP PROTECCIÓN

accioneslegales@proteccion.com.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle para que aporten de carácter **PRIORITARIO** la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA C.C. 80.052.220; teniendo en cuenta el certificado de afiliación que se adjunta.

Se requiere que informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos: madrigalmontoyaasociados@gmail.com y paucastaño@defensoria.edu.co Curadora Ad-Litem: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ, Apoderada: PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2020 00360 00 o comunicarse con el Tel.: 301-650-21-22.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATHEORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MEJIA HERRERA LUIS FELIPE** identificado(a) con **CC** número **80.052.220** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 25 de diciembre de 2000 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

4

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 26 de abril de 2022.

Cordialmente,


Laura Patricia Merchan Metaute
Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2022042616071

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	676
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	LIBRA OFICIO

Señores:

Secretaria de Movilidad

Envigado

movilidad@envigado.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle para que aporten de carácter **PRIORITARIO** la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA C.C. 80.052.220; teniendo en cuenta que según consulta efectuada en el SIMIT, dicho señor figura como infractor del organismo de Tránsito de Envigado, como conductor de un vehículo de servicio público con placas TRF100 cuyo comparendo se adjunta.

Se requiere que informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos: madrigalmontoyaasociados@gmail.com y paucastaño@defensoria.edu.co Curadora Ad-Litem: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ, Apoderada: PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2020 00360 00 o comunicarse con el Tel.: 301-650-21-22.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATHEORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Información comparendo

No. comparendo 0526600000033274916	Fecha 16/03/2022	Hora 16:22:00
Dirección CALLE 36 D SUR CARRERA 24	Fuente comparendo Comparenderas electrónicas O.T	Secretaría Envigado (05266000)
Agente DESC DESC		

Infracción

Código C38	Valor \$ 468.450	S.M.D.V: 15
----------------------	----------------------------	-----------------------

Descripción

Usar sistemas móviles de comunicación o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.

Datos conductor

Tipo documento Cédula	Número documento 8005****	Nombres LU** FEL**	Apellidos ME*** HER****
Tipo de infractor Conductor			

Información vehículo

Placa TRF100	No. Licencia del vehículo 10001029267	Tipo AUTOMOVIL	Servicio Publico
------------------------	-------------------------------------------------	--------------------------	----------------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	677
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	LIBRA OFICIO

Señores:

Secretaria de Movilidad

Santa Fe de Antioquia

secretariadetransito@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

fernandoriosx@hotmail.com

7

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle para que aporten de carácter **PRIORITARIO** la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA C.C. 80.052.220; teniendo en cuenta que según consulta efectuada en el RUNT, dicho señor aparece con refrendación de su licencia en Santa Fe de Antioquia, cuya consulta se adjunta.

Se requiere que informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos: madrigalmontoyaasociados@gmail.com y paucastaño@defensoria.edu.co Curadora Ad-Litem: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ, Apoderada: PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2020 00360 00 o comunicarse con el Tel.: 301-650-21-22.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATHEORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.



8

Consulta Personas	Realizar otra consulta
Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.	
NOMBRE COMPLETO: LUIS FELIPE MEJIA HERRERA	
DOCUMENTO: C.C. 80052220	
ESTADO DE LA PERSONA: ACTIVA	
ESTADO DEL CONDUCTOR: ACTIVO	
Número de inscripción: 5465964	
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 08/01/2010	

Información solicitudes rechazadas por SICOV																								
Información Certificados Médicos																								
Pagos Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)																								
Certificados de aptitud en conducción																								
Información solicitudes																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro. Solicitud</th> <th>Fecha solicitud</th> <th>Identificador</th> <th>Estado</th> <th>Tramites</th> <th>Entidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>147164382</td> <td>18/11/2020</td> <td>C.C. 80052220</td> <td>AUTORIZADA</td> <td>Tramite refrendacion licencia conduccion</td> <td>STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA</td> </tr> <tr> <td>147100936</td> <td>17/11/2020</td> <td>C.C. 80052220</td> <td>APROBADA</td> <td>Tramite certificado aptitud fisica mental motriz</td> <td>CONDUPRUEBAS MEDICAS IPS SAS</td> </tr> <tr> <td>100177110</td> <td>13/06/2017</td> <td>C.C. 80052220</td> <td>AUTORIZADA</td> <td>Tramite refrendacion licencia conduccion</td> <td>STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA</td> </tr> </tbody> </table>	Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad	147164382	18/11/2020	C.C. 80052220	AUTORIZADA	Tramite refrendacion licencia conduccion	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA	147100936	17/11/2020	C.C. 80052220	APROBADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	CONDUPRUEBAS MEDICAS IPS SAS	100177110	13/06/2017	C.C. 80052220	AUTORIZADA	Tramite refrendacion licencia conduccion	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA
Nro. Solicitud	Fecha solicitud	Identificador	Estado	Tramites	Entidad																			
147164382	18/11/2020	C.C. 80052220	AUTORIZADA	Tramite refrendacion licencia conduccion	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA																			
147100936	17/11/2020	C.C. 80052220	APROBADA	Tramite certificado aptitud fisica mental motriz	CONDUPRUEBAS MEDICAS IPS SAS																			
100177110	13/06/2017	C.C. 80052220	AUTORIZADA	Tramite refrendacion licencia conduccion	STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA																			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	678
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	LIBRA OFICIO

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Con la presente le informo que en el radicado de la referencia, mediante auto del día de hoy, este Despacho dispuso oficiarle para que aporten de carácter **PRIORITARIO** el historial del vehículo de servicio público con placas TRF100, con el fin de evidenciar los datos del propietario del vehículo y la empresa para la cual está afiliado y en general toda la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA C.C. 80.052.220, quien según consulta efectuada en el SIMIT figura como infractor del organismo de Tránsito de Envigado, como conductor de dicho vehículo.

Se requiere que informen los datos que obren en la entidad como dirección, correo electrónico y número telefónico, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP.

Para el efecto se concede el término de OCHO (8) días, y la respuesta deberá ser allegada a través del correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a los correos: madrigalmontoyaasociados@gmail.com y paucastaño@defensoria.edu.co Curadora Ad-Litem: LILIANA PATRICIA MONTOYA GÓMEZ, Apoderada: PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO.

Para cualquier otra comunicación de su parte a este Juzgado al respecto, favor citar el radicado 050013110004 2020 00360 00 o comunicarse con el Tel.: 301-650-21-22.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATHEORTÚA RESTREPO
Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famedi@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	1163
RADICADO:	050013110004 2020 00360
PROCESO:	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	YURANI ANDREA CASTAÑO ARANGO
DEMANDADO:	LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA
DECISIÓN:	Decreta pruebas, ESTUDIO SOCIOFAMILIAR y FIJA FECHA DE AUDIENCIA JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) .

Teniendo en cuenta que obra en el presente trámite, la respuesta a la demanda presentada por la Curadora Ad-Litem designada en representación de la Parte Opositora; continuando con el trámite de las diligencias, evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO del artículo 373 del C.G.P., se señalará fecha para su realización dentro del tiempo prudencial.

12

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Life size o la que determine el C.S. de la J. para el momento de su realización.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y TP de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su

declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.

3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber mas personas deberá informase al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera; si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del despacho.
11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

En este orden de ideas se convoca a las partes para la audiencia CONCENTRADA donde se agotará la inicial establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; en caso de fracasar esta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio.

En la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, etapa en la cual se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas que se consideren pertinentes, se recibirán los testimonios de las personas que se encuentren conectadas y se prescindirá de los demás que no lo estén, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan el art. 372 del C.G.P. y la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 ibidem para el **DÍA: JUEVES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).**

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes, así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Ténganse en cuenta los documentos anexos con la demanda, consistentes en:

- a. Poder conferido.
- b. Solicitud de Amparo de Pobreza.
- c. Copia del registro civil de nacimiento de las menores.
- d. Afiliación a la seguridad social de las menores
- e. Copia del registro civil de matrimonio de las partes.
- f. Copia del registro civil de nacimiento de la demandante.
- g. Copia del registro civil de nacimiento del demandado.

TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de los parientes de la infante por ambas líneas de parentesco, y a solicitud de la parte demandante, se decreta el testimonio de:

1. MÓNICA ESTER RESTREPO MÚNERA
2. GLORIA PATRICIA PÉREZ MARÍN
3. CLAUDIA YANNET RÍOS PELÁEZ

15

INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDADO

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Ténganse en cuenta los documentos anexos con la respuesta a la demanda, consistentes en:

- a. Consulta efectuada en las bases de datos de Adress y Fosyga.
- b. Consulta efectuada en las bases de datos de AFP Protección.
- c. Consulta efectuada en las bases de datos de Colpensiones y el INPEC.
- d. Consulta efectuada en el SIMIT.
- e. Consulta efectuada en el RUNT.

INTERROGATORIO DE PARTE A LA DEMANDANTE

OFICIAR A:

1. Secretaria de Movilidad de Santa Fe de Antioquia.
2. Secretaria de Movilidad de Envigado.

3. EPS Savia Salud.
4. AFP Protección.

Para que informen la dirección física y/o electrónica registrada del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA.

Igualmente, al Ministerio de Transporte RUNT para que aporte historial de Vehículo con placas TRF100, con el fin de evidenciar los datos del propietario del vehículo y la empresa para la cual está afiliado.

Conforme lo solicitado por la señora Curadora Ad – Litem, se librarán los oficios a dichas entidades para que aporten de carácter PRIORITARIO, la información disponible acerca de la ubicación del señor LUIS FELIPE MEJÍA HERRERA, so pena de ser sancionados de conformidad con el artículo 44 del CGP; teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda efectuada por esta que da cuenta de sus afiliaciones a la seguridad social y vínculo con las secretarías de movilidad relacionadas.

MINISTERIO PÚBLICO y DEFENSOR DE FAMILIA

El Ministerio Público y el Defensor de Familia adscritos al Despacho fueron notificados de la demanda, pero no se obtuvo ningún pronunciamiento al respecto.

16

PRUEBA DE OFICIO

Se DECRETA la realización de ESTUDIO SOCIOFAMILIAR, que dé cuenta de las actuales circunstancias que rodean a las menores de edad, para determinar sus circunstancias personales, familiares y sociales, si se encuentran al lado de su madre, factores de riesgo y de protección, así como sus tendencias, manifestaciones y actitud en relación al presente proceso, a su padre biológico y familias extensas, que aporte elementos para tomar la decisión final.

Para tal efecto, el Asistente Social del Despacho en lo posible, practicará ENTREVISTA PRIVADA a las menores de edad y a sus padres por separado, a través de las plataformas virtuales disponibles y presentará un informe que será puesto en conocimiento oportunamente a las partes, previo a la audiencia de fallo. En procura de lo anterior, el profesional designado se comunicará oportunamente a los teléfonos y correos electrónicos aportados al proceso para concertar las diferentes citas, para lo cual las partes deberán prestar la debida colaboración.

Para determinar la fecha de la realización de dicha entrevista, el Asistente Social coordinará con la madre de las menores de edad las condiciones para su realización.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 26 del Código de la Infancia y de la Adolescencia, en armonía con el artículo 12 de la Convención sobre los derechos del niño.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que ocho (8) días antes de la fecha programada para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva y en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

CUARTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia.

QUINTO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

17

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la [página web de la rama judicial](#)

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ